

Francisco Javier Limia Gardón

El autor de la fachada del monasterio cisterciense de Santa María la Real de Oseira (S. Cristóbal de Cea - Ourense)

«Litterati Principibus suspiciendi» (Solórzano, Emblema LXXX)

ELUCIDACIÓN A MODO DE PROEMIO

Este artículo fue presentado en el *1^{er} Coloquio sobre Historia del Monacato Gallego*, que se celebró en Ourense, Samos, Celanova y Oseira entre el 10 y el 14 de marzo de 1981, dentro de la Sección 4.^a «El Arte Monástico y su influencia en el regional», comunicación n.º 35. Fue inscrita con el título «El autor de la fachada de Osera y otras notas de arte».

Por motivos que desconocemos, no se publicó en el número monográfico del *Boletín Avriense*, Anexo 6 (Ourense, 1986) del Museo Arqueológico Provincial, *Monacato Galego Sexquimilenario de San Bieito. Actas do primeiro Coloquio Ourense 1981*.

Diversos autores —Fr. M.^a Damián Yáñez Neira, D. Antonio Bonet Correa, entre otros—, se han hecho eco del hallazgo del autor de la fachada monasterial ursariense. Desde entonces también nosotros hemos vuelto sobre ello, revisando aquel primer planteamiento que, en líneas generales, sigue siendo válido. Por eso presentamos ahora el estudio íntegramente, con la sola alteración del título, por pensar que así resulta más preciso.

Por último, y a modo de «addenda», mencionar una selección bibliográfica de aquellos estudios desde 1981 son de interés en relación con nuestro tema:

Francisco Javier LIMIA GARDÓN, «Un artista leonés en tierras de Galicia» en *Rev. Tierras de León*, n.º 44 (León 1981), 69-74. La primera publicación con excepción de la previa en la prensa local.

— —, «Posible intervención de Pedro de Monteagudo en Oseira», *La Voz de Galicia*, 6.VIII.1987, y «El arquitecto Pedro Monteagudo en Oseira», *La Región*, Ourense, 31.X.1987. Acerca de las razones de por qué este autor no pudo ser el artífice de la fachada —como se sostenía— y las obras que haría realmente en Oseira.

Fr. M.^a Damián YÁÑEZ NEIRA,

José Carlos VALLE PÉREZ y

Francisco Javier LIMIA GARDÓN, *El Monasterio de Osera. Cincuenta años de restauraciones*, Diputación Provincial de Orense, Evergráficas, León 1988, 71ss., donde se expone en clave de hipótesis la atribución del segundo cuerpo de la fachada al arquitecto benedictino Fr. Plácido Iglesias, y asimismo se alude a la ubicación del remate de la fachada contratada por Francisco de Castro y Canseco.

Un nuevo hallazgo documental sobre la obra del hasta ahora considerado exclusivamente como escultor y entallador en madera ¹ Francisco de Castro y Canseco (ca. 1655-1724), artista de una abundante producción para la Galicia de la época ², pone una vez más de manifiesto la perentoria necesidad de estudios más profundos, ya de revisión, ya de investigación pura, del arte moderno gallego conocido hasta la fecha ³.

De la vida y vicisitudes del artista, desde que de tierras de León viene a Galicia, poco se conoce. Nace en San Juan de Valderas, provincia de León, hacia 1655 ⁴. Hermanos suyos eran Alonso, capitán, y Mariana, en quien recaen precisamente las legítimas, paterna y materna, que ambos donan en el momento de la boda del artista ⁵. En la iglesia parroquial de dicha villa contrae matrimonio con Isabel Montero de Ribera, hija única de Francisca Gutiérrez y Pedro Montero. Hasta 1687, según se cree, reside el matrimonio en Valderas ⁶. Seis años más tarde lo encontramos morando, de una manera fija y estable, en la villa de Mellid, La Coruña. Estamos en el año 1693 ⁷.

Desconocemos los hechos acaecidos en fechas tan importantes para su formación. Hoy por hoy, sólo hipótesis podemos aventurar. El hecho es que entre ambos años la familia se traslada a Galicia, desconociéndose los motivos exactos del viaje. Hay quien sospecha que su venida pudiera estar relacionada con asuntos de índole familiar, con lo que la datación del traslado seguiría imprecisa. Sería la tendencia genealogista ⁸. Otros opinan que el motivo fue la realización del coro del Monasterio de Santa María de Sobrado, cerca de Mellid, cuya obra se contrata a 7 de diciembre de 1693, con lo que su viaje a nuestras tierras se produciría poco antes. Sería la hipótesis profesional ⁹. Por otro lado, ésta última opinión justificaría una formación autóctona y una producción localista que, con todo, le diese el suficiente renombre como para que los monjes de Sobrado lo reclamen. Sin embargo, todo son conjeturas por el momento. Otra hipótesis sería la sugerida por la primera posibilidad de traslado —enunciada líneas atrás— que nos conduciría al aprendizaje de nuestro autor en el taller de alguno de los grandes maestros compostelanos del momento, como el arquitecto y escultor Domingo Antonio de Andrade ¹⁰.

En 1696 lo encontramos en Orense ¹¹, contratado para realizar obras en la catedral, en la capilla del Santo Cristo ¹². Orense será en adelante la residencia

oficial de Castro y Canseco hasta su muerte, acaecida en la ciudad en 1724 ¹³, a pesar de que no siempre esté residiendo en la misma, como se deduce de las contratas que ejecuta entre ambas fechas en Tuy, Oseira, Celanova, Ribadavia y Compostela ¹⁴, entre otros lugares.

Con todo, pues, la vida de Francisco de Castro y Canseco puede, merced a los datos de que actualmente disponemos, seguirse de un modo bastante eficaz en el antiguo reino de Galicia, desde los 38 a los 69 años, por las obras que jalonan su existencia en una época de recambio dinástico primero, gestado en la última década del XVII y producido en la entrada del nuevo siglo ¹⁵, hecho que no resuelve los múltiples y profundos problemas que la sociedad española en general y la gallega en particular tenían, y después al prolongarse la transición por resultas de la guerra que envuelve al país hasta 1714.

La decadencia de España a todos los niveles, notoria en todo el siglo XVII ¹⁶, es especialmente grave en Galicia aunque ello no es óbice para que el estilo Barroco haga furor a partir del último tercio del mismo. Dentro de este contexto, hemos de valorar en su justa importancia las medidas que el conde de Oropesa emprende para mejorar la economía en el período que desempeña el gobierno (1685-91), efectos que se hicieron sentir doblemente en Galicia ¹⁷. Así el arte arquitectónico y decorativo puede renovarse para alcanzar su apogeo en los primeros decenios del siglo XVIII ¹⁸. Planteada esta situación, en Galicia se vive un momento de auge constructivo todavía mal conocido en sus raíces sociales y económicas. Muestras de este renacer son, entre otras, la reconstrucción de la iglesia de San Paio de Antealtares en Compostela (1700-7), ampliación del Colegio de Fonseca (1701), Claustro de la catedral de Lugo (1705)..., y la fachada del monasterio de Santa María la Real de Oseira, objeto central de la presente comunicación.

Así estaban las cosas cuando el abad y monjes de Oseira deciden emprender la construcción de la Celda Abacial y, con ella, la fachada de los edificios monasteriales propiamente dichos, dispuestos en el tradicional ángulo recto respecto a la iglesia del recinto monástico ¹⁹. Es preciso, sin embargo, como paso previo del primer análisis, reflexionar brevemente en torno a los datos que conocemos de nuestro autor ²⁰ en el ínterin de dicha construcción.

Las fuentes documentales nos hablan de las actividades artísticas de Francisco de Castro y Canseco en la catedral de Orense desde 1696 hasta 1703 ²¹. En dicho espacio de tiempo su actividad se desenvuelve exclusivamente como entallador e imaginero. Desde 1703 hasta 1707 silencio en las fuentes. En esta fecha — 10 de febrero de 1707 — se considera al maestro con la suficiente capacidad y experiencia como para hacer un contrato de aprendizaje para enseñar «*el oficio de arquitecto y escultoría*» ²². Al año siguiente, en fecha 2 de abril de 1708, en contrato para el convento de Santo Domingo de Ourense se autodenomina «maestro de arquitectura» ²³. Desde entonces, va-

rias veces más se encuentra reflejada ésta variante en los protocolos notariales ²⁴.

Tenemos, por lo tanto, un antes y un después en la consideración profesional de Castro y Canseco. ¿Qué sucede entre dichas fechas? ¿Cuándo y dónde aprendió el oficio de arquitecto? ¿Por qué ahora se le denomina así, y antes solamente escultor y entallador? Y lo que es todavía más importante, ¿dónde y en qué obra o fábrica había demostrado su aptitud y cualificación —en base a la que los monjes de Oseira lo contratan—, en una faceta de su personalidad hasta entonces poco menos que desconocida o ignorada? ²⁵. A este último interrogante solamente podríamos contestar con conjeturas que quizás nos trasladarían a fechas anteriores a 1693. Al resto de las incógnitas intentaremos responder a continuación.

Por otra parte, y antes de continuar con el objeto central de nuestra disertación, permítasenos un breve aparte, cronológico-recensivo, en torno a la bibliografía que trata sobre la fachada del monasterio. Grosso modo, nos encontramos con dos tipos de opiniones: 1) la de aquellos que son partidarios de datarla a finales del siglo XVII, con remate en 1708, y 2) la de los que creen es obra enteramente dieciochesca. Entre los primeros, Castillo (ha. 1927), Torres Balbás (1954), Bonet Correa (1966, ya redactado en 1957) y Sa Bravo (1972). Los segundos, Fociños de Valenzuela y Sales y Ferré a finales del siglo XIX, las «Guías» del monasterio (1930, bilingüe, y 1932), Cid Rumbao (1972) y Yáñez Neira (1980). Estos últimos tienen en común una mayor profundidad documental ²⁶.

En cuanto a la autoría de la obra, se han venido aduciendo, por González Paz (en «La Región», Ourense) y Bonet Correa, siguiendo métodos meramente comparativos, que Pedro Monteagudo es su autor. Este último investigador, sin embargo, añade que «de no ser suyas sus trazas (las de la fachada), sólo un Andrade podría concebirlas» ²⁷.

Pues bien, merced a un documento hallado en el Archivo Histórico Provincial de Ourense en julio de 1980 ²⁸, y que ahora en primicia damos a conocer, se puede saber no sólo el paradero de Castro y Canseco entre 1704 y 1706 —que líneas atrás resaltábamos—, sino la obra que le da en adelante la posibilidad de aumentar su cotización profesional por la fama que le reportó. Prueba de ello es el cambio de titulación contractual, y la solicitud de aprendizaje ya desde los primeros meses de 1707, que como sabemos le solicitan. El documento aclara tanto la cronología de la obra como, de forma definitiva, su autoría.

El 17 de septiembre de 1704 se hace en el monasterio de Oseira el contrato o «ejecutoria entre el Padre Abad de Ossera y Don Francisco de Castro y Canseco» ²⁹. En el documento —completísimo— se incluye tanto la informa-

ción interna que la Orden Cisterciense debe de hacer ante el General de la Congregación de Castilla en obras de importancia ³⁰, como el poder de fianza en el que Canseco pone a su mujer por fiadora, además del propio texto de la obra de fábrica a realizar (aquél en 4 de agosto y éste a 9 de septiembre).

Grosso modo el artista, previo concurso público, «y no haviendo acudido otro Maestro capaz a la boz de dicha obra» (f. 32), hace con Fr. Juan de la Torre, Abad trienal de Oseira (V-1704 al V-1707) contrato de «ajuste y remate» para hacer una obra de «cinquenta y dos baras castellanas. Y de alto ha de constar, desde la superficie del suelo asta la cornisa, de treze baras. Que a la parte de dicha guerta se ha de leuantar una torre de cinco baras del alto sobre las trece referidas» (f. 32/v). Aquí iría un «cubo hueco (para) una secreta». La fachada «ha de ser almoadillada en correspondencia del fronte ynsipicio (sic) de la yglesia» (f. 33).

Por su especial importancia y ubicación se hace más hincapié en la portada principal, que «ha de sobresalir más que el paramento de la fachada dos baras y media» (f. 32/v). Debajo cuatro columnas, «y en los yntermedios dellas dos efigies... con pilastras, tarjetas o escudos, para su buen adorno y arquitectura». Encima «de la principal puerta bentana se ha de hacer vn escudo de armas reales, con su corona ymperial orleado» (f. 33). El remate central, «en lo más eleuado, se ha de poner una estatua de Nuestra Señora de la Asunción, como pide dicho misterio, y encima de las pilastras más inmediatas dos estatuas de los Padres San Benito y San Bernardo, y en las demás partes que demuestra dicha planta se an de poner las que parecieren a los otorgantes más combenientes». A continuación, se precisa la forma del resto del edificio y su disposición detrás de la fachada descrita. Las canteras para todo lo constructivo «han de ser las más cercanas al monasterio desde el lugar del Cubelo», mientras que para las estatuas y escudos «se buscará donde fue-re combeniente» (f. 33/v).

«Dentro de dos años, contados desde haora, dos meses más o menos» la deberá de dar Castro y Canseco «fenecida y acauada» (f. 34) ³¹. Durante su construcción «no podrá tomar obra alguna», ni ausentarse más de tres a cuatro días. Una vez finalizada, el Monasterio mandará se compruebe por Maestro/s quien/es «allándola conforme a dicha planta, segura y permanente, le pague dicho Monasterio su trauajo», quedando libre en el futuro de cualquier suceso relacionado con ella. Caso contrario, «ha de demolerla a su quenta asta la parte donde lo estubiere («falsa o imperfecta») y boluerla a leuantar, sin para uno ni lo otro contribuirle dicho Monasterio con cosa alguna» (f. 34/v). El pago: 84.000 reales, pagados 4.000 en mano en el momento de la firma, y el resto a razón de 2.500 reales cada mes. Todo esto en moneda: en especie 50 fanegas de pan «por la medida y en la panera de la Granja de Viña... una mula arreada, nueva y de cuerpo mayor... y, porque ha de asistir a la dicha obra, le

ha de dar dicho Monasterio mientras durase celda en que recogerse, cama en que dormir y de comer y ueuer honradamente, sin por ello pedirle ni cobrarle cosa alguna» (fols. 34/35).

La obra se concluyó en el plazo fijado en el contrato. Las fuentes históricas del Monasterio de Oseira así lo reflejan, toda vez que en el resumen del trienio de Fray Juan de la Torre, y después de pasar revista a lo efectuado en el capítulo de obras, se menciona la obra de fábrica en estos términos: «... sin que por eso dejasse de emprender la obra de la Portería, y Fachada...»³², frase que corrobora su inicio en dicho momento. A continuación añade el cronista una observación de carácter temporal: «que oy adorna éste Monasterio...», para indicar lo ya realizado y que el monje alcanza a ver; para finalizar de forma precisa la reseña, indicando «que (la) dejó concluida, y adornada de balcones y puertas...»³³.

Tenemos, pues, dos fuentes coetáneas y complementarias cuyos datos son confluentes en el resultado informativo. La fecha de 1709 que se lee («AÑO D / 1709») sobre el arco de la puerta principal³⁴ es preciso, por eso, interpretarla de modo distinto a como se ha venido haciendo³⁵. En el Tumbo la única noticia que hace referencia a la fachada, dice: «... se puso vidrieras a toda la obra nueva de la fachada de la portería...»³⁶, dato del que se deduce necesariamente que ambas, fecha de 1709 y colocación de vidrieras, son del mismo momento. Item más: el cronista nos advierte, más adelante, cómo «en las obras empezó tarde, no por eso dejó de hacer...», que abunda a la línea clarificadora que aportamos. Esta obra menor acaeció en el trienio de Fray Isidoro Cabezón (V-1707/V-1710).

Por último, señalar cómo un cotejo entre la escritura que estamos dando a conocer y la fachada, siendo del todo necesario, no es de este lugar por alejarnos un tanto del motivo inicial de la presente disertación. Basten sin embargo unas breves líneas que a modo de apunte son una buena muestra de la jugosísima comparación que desde este hallazgo se abre prometedora.

Un mínimo análisis del documento nos lleva a la constatación de que Castro y Canseco contrata dos alturas, bajo y alto con su correspondiente coronación. La estructura original se ve por lo tanto alterada al tener la fachada un cuerpo más. Estilísticamente es evidente la unidad que existe en lo decorativo entre las plantas edificadas por el maestro gallego-leonés. La tercera altura —segundo piso, en puridad— fue edificada con posterioridad a su traza: en concreto entre los años 1775 y 1779, durante el cuatrienio de Fray Hermenegildo Pardo³⁷. De este momento es asimismo la reforma de la coronación tanto del parapeto o antepecho como de la iconografía de la calle central (camarín con la escena de la «lactación» y cambio en el remate, con la estatua de la Esperanza en lo más elevado).

Para concluir este pórtico introductorio a tema tan complejo, resumir lo hasta aquí expuesto: Primero, la propia presentación del hallazgo del contrato

de la fachada Monasterial de Oseira con Francisco de Castro y Canseco. Segundo: primera noticia que tenemos del artista como arquitecto, y hasta ahora, como escultor en piedra. Tercero: se completa una de las lagunas temporales que se tenían del autor, en su activa estancia dentro del antiguo Reino de Galicia. Cuarto —y emanando de lo anterior—, hace que el estudio de su producción artística se vea notablemente ampliado. Quinto: se remata la obra en el plazo fijado (1704-6). Sexto: ...y se disipan las brumas que existían en torno a su construcción. Y séptimo: se afirma que la fachada, tal como hoy se conserva, no responde fielmente a lo proyectado en origen, ni en la altura, ni en el remate superior, aunque se respete la traza estructural inicial en términos generales.

NOTAS:

1. Esta es la consideración tradicional que hasta el momento presente se tenía de la profesión de nuestro autor. Diferentes estudios, generales o específicos, así la han considerado siempre. Nuestra aportación da a conocer por vez primera esta actividad artística del gran escultor.
2. Sobre el artista pueden consultarse, en publicaciones de carácter general, Bonet Correa, A., *La Arquitectura en Galicia durante el siglo XVII*, CSIC, Madrid 1966, pp. 369, 370, 373, 427 y 512; Cid Rumbao, A., *Crónica y Guía del Monasterio de Celanova*, Orense 1976; Chamoso Lamas, M., *Ribadavia*, Bibliófilos Gallegos. Col. Obradoiro, 1915; Martín González, J.J., *Sillerías de Coro*, Cuadernos de Estudios Gallegos (CEG) 1964; Sánchez Arteaga, M., *Apuntes histórico-artísticos de la Catedral de Orense*, Orense 1916, p. 138; Ortega Romero, M.^a del Socorro, en *Gran Enciclopedia Gallega* (GEG), artículo «Barroco», pp. 132-140, sobre todo pp. 138-139. De modo específico o monográfico, son fundamentales las aportaciones de Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago 1930, pp. 94-98; Couselo Bouzas, J., *Galicia artística durante el siglo XVIII y primer tercio del siglo XIX*, Santiago 1932, pp. 259-263; Carames González, C., *El escultor y entallador Francisco de Castro Canseco*, Boletín Auriense (BA), T. II. Orense 1972, pp. 167-192. Ha sido olvidado, sin embargo, por Vila Jato, D., en la GEG, T. X, pp. 165-171, en el repaso que da a la *Escultura gallega en el Barroco*. Lo mismo acontece en el caso de Bouza Álvarez, J.L., GEG, T. II, p. 226, artículo *Arte*.
3. Sobre ARTE vide Bouza Álvarez, *op. cit.*, en una breve síntesis referente a la etapa comprendida entre los siglos XV y XX. Sobre este tema, y asimismo dentro de la GEG, vid. los artículos *Barroco*, T. III, pp. 117-141; *Arquitectura*, T. II, pp. 207-210; *Escultura*, T. X, pp. 160-178, etc. en cuyos lugares se citan repertorios bibliográficos de referencia y ampliación.
4. Archivo Parroquial de Santo Domingo, Ourense. Cfr. Ferro Couselo, X., *El Convento de Santo Domingo de Orense*, BCPMO., t. XIX, 1957-58.
5. Así se dice en el testamento otorgado el 19-IX-1724, ante Baltasar Montero, Ourense, Archivo Histórico Provincial (A.H.P.O.).
6. Archivo Diocesano de León (A.D.L.), Libro 2.^o de Bautizados de San Juan de Valderas, 1641-1739, fol. 71.
7. Couselo Bouzas, cit. p. 259. Asimismo en Pérez Costanti, cit., p. 94.
8. Carames González, cit., p. 168. Sobre el apellido *Castro*, vid. en la *Gran Enciclopedia Gallega*, el artículo correspondiente, T. V, pp. 238-239, firmado por Seijas Vázquez, E., en el que da cuenta del origen, ramificaciones, expansión y otros datos de interés. Como ampliación, siempre interesantes son las informaciones a partir de Crespo Pozo, Fr. J.S., *Blasones y linajes de Galicia*, 3 vols., Santiago 1957-65, y De La Gandara, F., *Armas y triunfos de los hijos de Galicia*, Bibliófilos Gallegos, edic. facsímil (Madrid, MDCLXII), Compostela, MCMLXX.
9. Couselo Bouzas, J., *op. cit.*, p. 259, opinión que recoge también el anónimo autor de la reseña del artista en la *Gran Enciclopedia Gallega*, T. VI, p. 5, que allí consta. Notemos también que un autor tan documentado como García M. Colombás, *El Monasterio de*

Santa María de Sobrado, Everest, León 1980, desconoce el contrato de Castro y Canseco con los monjes del monasterio de Sobrado.

10. Artista probablemente relacionado asimismo con el Monasterio de Santa María la Real de Oseira en la factura del baldaquino o tabernáculo, que consta en el *Tumbo 6*, Archivo Monasterial de Oseira (A.M.O.), fol. 60, fotocopia del original conservado en el A.H.N., cart. n.º 86, OLIM 15-B, Abad Fray Raimundo Pellón) con un costo de 16.400 reales. El propio Bonet Correa, *op. cit.*, p. 373, alude a su gran importancia al frente de una escuela cuyos tipos iconográficos serían repetidos, sin apenas variación, por nuestro artista, Miguel de Romay... etc., entre otros «... hasta el primer tercio del siglo XVIII...». La relación de Castro y Canseco con Andrade, aun cuando sólo se hubiese producido por trabajar en los mismos lugares — Orense y Compostela —, resulta evidente.
11. Carames González, *cit.*, pp. 169, 173 y 186, opina que antes del 18 de marzo de 1696 (AHPOr., Protocolo de Gregorio Fernández, 1696, fol. 96) Castro y Canseco estaría viviendo en Celanova, población en cuyo monasterio de San Salvador se encontraría trabajando en el coro y retablo del altar mayor, hecho que deduce del párrafo «...ha de pagar el porte y conduzion de la dicha obra desde la villa de Zelanoba, donde se ha de fabricar, hasta la dicha capilla del Santo Cristo, donde se ha de poner y asentar...». Sobre la factura de dicha obra por parte del maestro coincide asimismo Martín González, *cit.*, p. 40, aunque ambos autores no coinciden en la interpretación de los motivos diferenciales respecto a las características apuntadas por el artista en otras obras. En espera de investigaciones más profundas que nos permitan afirmar definitivamente su residencia en Celanova, quede aquí la sospecha de tal posibilidad.
12. AHPOr., Protocolo de Gregorio Fernández, 1696. Contrato entre el canónigo Cardenal D. Andrés Ruiz de Salamanca y el maestro Francisco de Castro y Canseco de una media naranja para tabernáculo y altar del Santo Cristo, y, dos retablos colaterales a los lados de la capilla.
13. AHPOr., Protocolo de Baltasar Montero, año 1724, 19 de septiembre, según consta, es la fecha del testamento. La muerte le sobreviene pocos días después, el 21 de septiembre, dato tomado del Archivo de Santo Domingo de Orense, libro VI de Difuntos, fol. 73.
14. Procediendo cronológicamente, en Tuy trabaja en 1699 haciendo la sillería nueva del coro de la catedral. Dura la obra hasta 1701. Desde 1696 hasta 1703 trabaja en la catedral de Orense. En Oseira lo hace desde 1704 a 1706, como demostraremos detalladamente más adelante. En 1708 comienza en Celanova una obra que posiblemente le mantiene ocupado hasta el año siguiente. En 1709 contrata las cajas de órgano para la catedral de Orense. En 1710 el de Celanova. En 1711 realiza varios pasos para la cofradía de la Vera-Cruz de S. Francisco de Orense. En 1712 en Ribadavia, en 1714 nuevamente en Celanova y en Compostela, etc. Para más detalles sobre su producción artística, vid. Carames González, *op. cit.*
15. Carlos II, hijo de Felipe IV y de su segunda esposa Mariana de Austria, heredó el trono el 17 de septiembre de 1665 a la muerte de su padre pero no entra en plena posesión del reino hasta la mayoría de edad el 6 de noviembre de 1675. Su reinado durará hasta el 1 de noviembre de 1700. Sin descendencia en sus dos matrimonios, deja como sucesor a la corona, a Felipe de Borbón, duque de Anjou, segundo hijo del Gran Delfín de Francia y nieto de Luis XIV, que reina desde 1700 a 1746. El recambio dinástico no se producirá de modo pacífico puesto que el Archiduque Carlos (Carlos III) pretende que prevalezcan sus derechos al cetro español planteando a tal fin lucha hasta finales del tercer lustro del XVIII. Cfr. Fernández Álvarez, M., *Edad Moderna II*, en Historia de España, Ed. Carrogió, Barcelona 1978, y en los manuales de Historia de España Alfaguara, dirigida por Miguel Artola, T. III, Domínguez Ortiz, A., *El Antiguo Régimen: Los reyes Católicos y los Austrias*, 6.ª edic., Madrid 1979, y el T. IV, ANEZ, G., *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, 3.ª edic., Madrid 1978, como fuentes actualizadas y con repertorios bibliográficos. Sobre la crisis económica y demográfica, vid. Kamen, H., *The decline of Castile: the lost crisis*, en Economic History Review, 1964; Elliot, J.H., *La España Imperial, 1469-1716*, Barcelona 1965, y Ruiz Marín, F., *La Banca en España hasta 1782*, Madrid 1972. Para Galicia es fundamental, en economía, García Lombardero, J., *La agricultura y el estancamiento económico en la Galicia del Antiguo Régimen*, Madrid 1973.

16. Sobre la decadencia española del siglo XVII vid. Domínguez Ortiz, A., *op. cit.*, supra, pp. 343-362 y 386-416, con bibliografía al final del texto. Nosotros preferimos decir, con Kamen, H., *El siglo XVII, ¿época de decadencia?*, en *Historia* 16, Extra XII, año IV, pp. 5-12, «dependencia y no decadencia».
17. Por una parte, al sanear la moneda mediante una severa política deflacionista se consigue el fortalecimiento interno de la economía del país. Por otro la afluencia de metales preciosos que en estos últimos años llegan a España, hacen que la situación varíe hasta el punto de haber una relativa mayor abundancia de bienes que, junto con el sentido de la «máscara», del camuflaje de los problemas — típico de las épocas de crisis— frente a los demás, dan como resultado la desmedida expansión del Barroco en los últimos años del XVII y primera década del XVIII. Sobre metales preciosos véase Hamilton, Earl J., *American treasure and the Price Revolution in Spain*, Cambridge, Mass., 1934, datos que corrige Morineau y que comentados por Ruiz Martín, F., en su estudio *La Banca en España hasta 1782*, Madrid 1970, dan como resultado una artificial prosperidad en la época de España que aquí se trata.
18. Tapie, Víctor-Lucien, *Barroco y clasicismo*, Ensayos Arte Cátedra, Ed. Cátedra, Madrid 1978, p. 337.
19. Yáñez Neira, Fr. M.^a Damián, *El Monasterio de Osera*, Cistercium, año XXIX, n.º 148, oct.-dic. 1977, p. 277; Bonet Correa, A., *op. cit.*, supra, p. 241; Anselme, Fr. M., *Recueil de Plans d'églises cisterciennes*, París 1849, p. 15.
20. Véase en nota n.º 2 Caramés González, C., *op. cit.*, texto a confrontar como complemento de lo que sigue.
21. AHPOr., Protocolo de Gregorio Fernández, año 1696, fol. 96, citado por Caramés, supra, pp. 173-174, habiéndolo tomado a su vez de Jesús Ferro Couselo-Joaquín Lorenzo Fernández, *La Capilla y el Santuario del Santísimo Cristo de la Catedral de Orense*, Boletín del Museo Arqueológico Provincial de Orense, T. I, 1943, p. 40; y de Sánchez Arteaga, M., *Apuntes Histórico-Artísticos de la Catedral de Orense*, Orense 1916, pp. 138, 112-121.
22. AHPOr., Protocolo de Baltasar Montero, año 1707, fol. 14. Citado por Caramés González, *op. cit.*, *ibid.* 170, nota 10. El subrayado es nuestro.
23. AHPOr., Protocolo de Santiago Fariñas, año 1708, fol. 44. Vid. Couselo Bouzas, *op. cit.*, p. 263, y Caramés González, ut supra, p. 170, nota 10.
24. El 15 de diciembre de 1710, en contrato otorgado entre el artista y el convento de San Salvador de Celanova, se le denomina «maestro de obras», Archivo Diocesano de Ourense (ADO), Protocolo de Miguel Vázquez, año de 1710. El 23 de abril de 1712, en la «Escritura sobre el retablo y obra que se ha de hacer en el conbento de santo Domingo de Rivadavia echa por Don Francisco de Castro, Maestro de Arquitectura», AHPOr, Protocolo de Juan de Fiuza, años 1710-1719, fols. 3-4. sec. Ourense, sign. 176. El artista, además, declara ser «Maestro... de obras de la Santa Yglesia Cathedral desta ciudad», de lo que se colige hubo de hacer alguna obra — todavía desconocida— en el primer templo del obispado auriense. También en 1716, ADO, Protocolo de Antonio Losada, año de 1716. Idem en 1722, en Archivo Parroquial de Santo Domingo, pleito con Salvador Cebreiro, oficial de arquitectura. Algunas de estas noticias se contienen en el citado estudio de Caramés.
25. No debía de ser muy conocido en esta actividad cuando la silencia en el breve curriculum personal al inicio de sus contratos. Caso de haber ejercido debió de ser de tal importancia que ni él mismo se preciaba de mencionarla, reflejándolo en los encabezamientos contractuales.
26. Chamoso Lamas, M., *«La arquitectura barroca en Galicia»*, Instituto «Diego Velázquez» del CSIC, Madrid 1955; estudio especializado en el que parece desconocer la esencia barroca de la mayor parte de las edificaciones de nuestro monasterio ya que ni una sola vez merece su atención.
27. Bonet Correa, *op. cit.*, supra, p. 358: «... la impronta de Monteagudo es tan grande y visible en ella que, con un poco de audacia, nos atreveríamos a atribuírsela». Audacia, en efecto, aunque no tan descabellada como pudiera parecer dada la similitud del repertorio decorativo usado por ambos; pero que, como veremos se trata de una tercera persona.
28. Limia Gardón, Francisco Javier, en «La Región», 17 de julio, p. 5, en nota dirigida a la redacción del rotativo provincial.

29. AHPOr., Protocolo de Antonio Pérez Sampayo, años 1701-6, fols., 31-37.
30. *DEFINICIONES CISTERCIENSES DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE SAN BERNARDO*, y *Observancia de Castilla, etc.* En Salamanca, por Lvcas Pérez Impresor de la Universidad. Año 1683, C. XXIV, pp. 79/v - 80/v.
31. La obra durará el tiempo concertado (vid. infra), y se contrata el año dicho.
32. A.M.O., Tumbo B, fol. 61/v. Aun sin esta magnífica fuente, ya García Gorriz, el «anónimo» autor de la GUÍA (1932), p. 106, asocia a este abad la construcción de la fachada, en 1705. El H. Pablo era monje de Oseira.
33. Remata este apartado el monje-cronista con una apreciación («...pareciendo imposible fuesse tan poco lo gastado, siendo tanto lo obrado...») que refleja fehacientemente el estado psicológico de la comunidad ante tamaña ampliación.
34. Por razones que se nos escapan, varios autores leen la fecha equivocada (1708) cuando excavada con regular trazo era legible (Cfr. GUÍA (1932), p. 40: «Según se observa en la inscripción», aunque yerre en la última cifra) antes de la década del 40. Hoy se ha seguido con pintura negra destacando poderosamente en el frente. En varias reproducciones anteriores se puede apreciar. Como botón de muestra basten las que aparecen incluidas en Yáñez Neira, Fr. M.^a D., *El Monasterio de Osera*, Everest, León 1980, lám. 7 (2.^a ed. 1954), lám. 7. Bonet, *op. cit.*, láms. 243 y 245.
35. *GUÍA* (1932), *Ibíd.*, Castillo López, A, del, *Inventario de la riqueza monumental y artística de Galicia, Santiago de Compostela 1972*, p. 403; *Sa Bravo, H. de, El Monacato en Galicia*, Ed. Librigal, La Coruña 1972, T. II, p. 36; Cid Rumbao, A., *Guía turística de la provincia de Orense*, Orense 1970, p. 29.
36. A.M.O., Tumbo B. fol. 62, Cid Rumbao, A., *Crónica y Guía del Monasterio de Osera*, Orense 1972, p. 24, que aunque más documentado no se decide en la cronología 1708-1709.
37. A.M.O., Tumbo B. fols. 304-305. En su tercer año. Así lo escribe también Castilo, A. del, *La arquitectura en Galicia*, p. 1.068, en «Geografía General del Reino de Galicia». dir. por Carreras y Candi, T. Generalidades, s/f, aunque — como precisamos — es una construcción ex novo y no una «reconstrucción». Sobre la posibilidad de los dos tiempos constructivos ya era favorable el propio Bonet, *op. cit.*, pp. 453 y 457.

ANEXO DOCUMENTAL

1704, septiembre, 17

Escritura entre el Padre Abad de Osseira y Don Francisco de Castro y Canseco AHPOr., Partido Judicial de Carballiño, caja 1027, Prot. de Antonio Pérez Sampayo, años 1071-6, fols. 31-7.

Dentro del Imperial Monasterio de Santa María de Osera, Orden de San Bernardo a diez y siete días del mes de Septiembre de mill setezientos y quatro años, ante mi escribano y testigos parecieron el muy Reuerendo Padre Don Fray Juan de la Torre, Abbad de este Monasterio y en nombre suyo, de una parte, de la otra Don Francisco de Castro y Canseco, Maestro Arquitecto, y vezino de la ciudad de Orense, diçiendo que, considerando dicho Padre Abbad, Padre Prior y más monges de dicho Monasterio, amenaça ruyna la celda auacial por la parte que corresponde al claustro, resoluieron se acudiesse a remedio y que con esta ocasión se formase nueuamente y leuantase un edificio por aquella parte, qual corresponde a la grandeza de la cassa y auiendo de ponerlo por obra, fue primera y deuida diligencia representarlo al Reverendo Padre General Reformador de dicha horden para que se siruiesse permitirlo, y su Reverendísima, atendidas las causas que le an sido propuestas por dicho Padre Abbad y monges, conçedió su licencia y autoridad al mesmo fin y la mesma con la petición en uirtud de que se ganó, la manifestó dicho Padre Abbad a mí escribano, presentes dichos testigos, cuiuo thenor es como se sigue:

Reuerendo Padre Maestro: Fray Juan de la Torre, Abbad del Monasterio de Osseira, el Prior y demás monges combentuales de dicho Monasterio y hijos de Vuestra Reverendísima, le representan como la celda auacial de dicho Monasterio por la galería que corresponde al claustro está amenaçando su ruyna, y siendo necesario su presto reparo y con él el dilatar y perfeccionar dicha celda auacial, suplicamos con todo su rendimiento a Vuestra reverendísima, se sirua concedernos su licencia para poder hacer dicha celda auacial, y así mesmo suplicamos a Vuestra Reuerendísima se sirua dar licencia para que en dicho Monasterio se puedan dar siete áuitos de coristas, por ser neçesarios en dicho Monasterio, que en uno y otro reciuiremos merced de la mano de Vuestra Reuerendísima. Fray Juan de la Torre. Fray Antonio Ventero. Fray Pablo de Penas Alvas. Fray Juan Vela. Fray Chrisóstomo Corredor. Fray Pedro Blanco. Fray Diego de Gaynça. Fray Phelipe Parada. Fray Ángel González. Fray Baptista Sánchez. Fray Alonso de Aluornoz. Fray Joaquín Gascón. Fray Fauían de Sazedá. Fray Edmundo Martínez. Fray Cándido Terlín. Fray Gerónimo Asencio. Fray Herminigildo del Rial. Fray Ruperto de Ampudia. Fray Seuastián de Bal. Fray Rosendo de Barçia. Fray Marcos de Aragón. Fray Dionisio de Barçia. Fray Gabriel Balvas. Fray Ruperto de Soto. Fray Luís de Abrén. Fray Gerónimo Falcón. Fray Ignacio González. Fray Ambrosio Gómez. Fray Rosendo Yger. Fray Fulgencio Herrero. Fray Alexandro Díaz. Fray Jacinto Valverde. Fray Prudencio Martínez. Fray Manuel Cervantes. Fray Froilán López. Fray Lorenzo Salgado. Fray Estewan de Valmaseda. Fray Vicente García Pecenoz. Fray Be-


nito Ynfante. Fray Athanasio Gómez. Fray Bartolomé Gil. Fray Andrés de Zaldierna. Fray Isidoro Vallejo. Fray Gaspar de Lossada. Fray Mathías Aluornoz. Nos, el maestro Alonso de Silua, General Reformador de la Orden de Nuestro Padre San Bernardo, en la regular observançia deste Reyno de la Corona de Castilla, Doctor y Cathedrático de Filosofía de la Uniuersidad de Salamanca, etc. Vista la petizi3n retroescrita y ante Nos presentada, y atendiendo a los motiuos que en ella se expresan, por la presente damos nuestra liçençia al Padre Abbad de nuestro Monasterio de Osera para que pueda hacer la Celda Auaçial, y juntamente para que pueda dar siete áuitos, conformándose con la distribuzi3n a lo dispuesto por las actas de capítulo, dada en nuestro Monasterio de la Espina, a quatro de Agosto de mill y setecientos y quatro años. Fray Alonso de Silua, General Reformador. Por mandato de Nuestro Reverendo Padre General, Fray Ambrosio de Varros, Secretario.

Que conuerda con la original que boluí al mesmo Padre Abbad, de que doy fee, el qual usando la dicha liçençia y la petici3n y poder de dicho Padre Prior y monges, hiço publicar en los lugares más populosos de este Reyno la resolución de dicha fábrica, para que los Maestros que quisiesen tomarla por su quenta acudiesen a formar planta y haçer su postura, a cuias noticias acudió el dicho Don Francisco de Castro, y tratando de la materia con dicho Padre Abbad, Prior y monges y ynformados de largo, ancho, alto repartimientos y más que se intentauan para leuantar la dicha celda auaçial, con todas las puertas, ventanasje (sic), corredores, feguras y dibujos combenientes, tanto para el seguro de la obra quanto a la hermosura del fronteyspiçio de dicha celda, sacó su planta según arte en dos papeles, el primero propuesta la haçerá de dicho fronte-inspiçio, y en el segundo dichos repartimientos, que mostró a dicho Padre Abbad y monges que, por ser a su satisfaçi3n quanto a lo que a su bista les toca y perteneçe conoçer, se conformaron en que por ella se leuantase dicha çelda y obra, y después que dicho Don Francisco de Castro propuso los cuydados y desuelos que produce la fábrica, asentó su postura y repitió otras combeniençias, conseguido por ambas partes término cãpaz para considerar combeniençias y dificultades, y no hauiendo acudido otro Maestro capaz a la boz de dicha obra, ahora, por la presente carta y cómo más aya lugar, le hacen entre dichos Padre Abbad y Don Francisco de Castro de ajuste y rremate, para que el mesmo Don Francisco cómo tal Maestro por sí, su aparejador y oficiales los que quisiere y fueren de su mayor satisfaçi3n y a propósito, prinçipie y fenezca la dicha obra, según la planta que por conformidad de ambas partes queda en mano de dicho Don Francisco de Castro, para ejecutarla y con la obligaçi3n de entregarla a dicho Padre Abbad siempre que se la pida, y aora la manifestaron a mí escribano y presentes testigos, y la firmaron conmigo, y los instrumentales desta escritura en ambas las dos partes de que queda relaci3n, que recogió dicho Don Francisco de Castro, de que doi fee. Y para mayor claridad a las Capitulaciones formadas entre las partes y el principio procedimiento y final de dicha obra, propusieron y declararon ser las mesmas en questi3n conformados y que sean executiuas de parte a parte las siguientes:

La primera que se ha de ajecutar la traza con el plantado sin que se añada ni quite de lo que por ella se representa, menos lo que yrá espresa (sic) y lo que no se explicare siendo combeniente mudarse será con consentimiento de ambas partes. Y que ha de tener dicha celda auacial y fachada de largo, desde la pared del Capítulo alto para la esquina de la guerta, cinquenta y dos baras castellanas. Y de alto ha de constar, desde la

superficie del suelo asta la cornisa, de treze baras. Que a la parte de dicha guerta se ha de levantar una torre de cinco baras de alto sobre las trece referidas, y de la esquina que hará dicha fachada y junto a ella un cubo hueco capaz de lo que fuere necesario para una secreta, en la forma que se representa por dicha planta. Que la puerta principal ha de sobresalir más que el paramento de la fachada dos baras y media, esto es, el cuerpo principal de la entrada, de suerte que el sobre lecho del cornisamento ha de seruir de huella para un balcón, que ha de tener de largo todo el buelo de la portada, cómo de demuestra en dicha planta. Que se han de hacer quatro columnas con pedestales y cornisamentos, dos a cada lado de dicha puerta, y en los yntermedios dellas dos efigies las que parecieren a ambas partes más combenientes, con pilastras, tarjetas o escudos para su buen adorno y arquitectura. Que la dicha puerta principal ha de ser de medio punto, con sus jambas, molduras y talla, y un escudo de armas con dos niños y su floreo de talla, conforme al diseño. Que en el segundo cuerpo de dicha portada ha de quedar a cordel desde la esquina de la torre de la fachada de la yglesia asta la esquina de la huerta con todo el paramento de dicha fachada, solo si, en lo que toca a la portada, se an de haçer tres puertas bentanas para el seruiçio del balcón, con sus fajas, mascarones y talla, cómo parece en su diseño; y en los intermedios de dichas uentanas se han de haçer quatro pilastras baçiadas al plomo de dichas columnas, con sus bassas, capiteles y cornisamento, y ençima de la principal puerta bentana se ha de haçer vn escudo de armas reales con su corona ymperial orleado. Que se han de haçer las huellas para quatro balcones, con las quatro puertas bentanas principales de la fachada al nivel proporción del balcón principal, con tres baras de largo y cinco palmos de buelo cada uno; y así mesmo se ha de haçer otro balcón en el quarto de la torre en correspondencia del de auajo por la parte del norte, y por la parte del poniente se han de haçer otros dos en correspondencia de los de la fachada. Que todo el paramento de la fachada que mira a la parte del norte, yncluyendo la fachada de la torre, ha de ser almoadillada en correspondencia del frontte eispicio de la yglesia. Que ha de coronar dicha obra el floreo que representa la dicha planta, y ençima, en lo que corresponde a la puerta y balcón principal, en lo más eleuado se ha de poner una estatua de Nuestra Señora de la Asumpción, como pide dicho misterio, y, encima de las pilastras más inmediatas, dos estatuas de los Padres San Benito y San Bernardo, y en las demás partes que demuestra dicha planta se an de poner las que parecieren a los otorgantes más combenientes.

Que se ha de haçer otra pared por la parte de adentro del Combento, paralela a la fachada, del mesmo largo, y ancho de honze baras contando desde la parte de afuera de la facha (sic) a la de adentro, encluyendo el grueso de las paredes, de suerte que en los quartos de la viuenda de arriua han de quedar nueue baras en hueco, como parece por dicha planta. Que se ha de haçer vn cañón de bóueda, de medio punto, por todo el largo que toma las dos paredes principales desde el Capítulo alto asta la huerta, menos lo que comprehendiere la puerta principal o portería, que ha de ser una bóueda de cruçería con sus paredes colaterales proporcionadas, y al plomo de los maçizos de los perpiaños que diuiden los quartos altos se han de haçer unos arcos de cantería de medio punto incorporados con el medio cañón, para maior seguridad y fortificación de la obra. Que las diuisiones que se han de haçer en los quartos altos y uajos, alcouas y cañelas, han de ser de perpiaños, y en la sala que entesta con la torre, se ha de haçer una chiminea que uenga desde auajo; y se explica que en esta obra no entra cosa algu-

na del claustro, solo si, en la parte de la torre que mira al mediodía y elección del quarto que se sigue por la parte de la huerta, se ha de haçer una celda de seis varas de ancho, inmediata a la torre, la qual se ha de hacer al niuel de la altura de la fachada, por deuaajo de la cual se ha de dar paso a la huerta con un medio cañón, y puerta a las caualleriças que se han de seguir de allí auajo, lo qual va señalada con vna cruz como ésta  en dicha planta. Que en dicha obra fuera de los balcones, que ya ban aquí declarados, se han de hacer las bentanas que en dicha planta parecen, y otras si fueren necesarias, como tamuién dos escaleras entre paredes: vna que baje desde la celda del Abbad a la portería, y otra que suba desde el claustro alto a la torre, como tanuién alaçenas para el seruicio de las oficinas.

Que las canteras han de ser las más cercanas al monasterio, desde el lugar del Cubelo, excepto para las estatuas y escudos, que se buscará donde fuere combeniente. Que ha de correr por cuenta de dicho Padre Abbad y su Monasterio el quitar los tejados y maderas. Y por cuenta del dicho Don Francisco de Castro el demoler todo lo demás de cantería y piedra, de la qual se ha de aprouechar en dicha fábrica nueua. Y que el mesmo Don Francisco de Castro en dicha forma y conforme a dicha planta, calidades y capitulaçiones, ha de hacer dicha obra perfecta, segura, aliñada, vistosa y con todo el garuo y ayre qual conduçe a su realçe, según la dicha planta, theniendo su aparejador, oficiales y personas quantas sean a propósito para éste fin, entendiendo unos y otros en labrar la piedra, asentarla, y fenecer dicha traza desde lo más profundo y principio de los cimientos, y cortar dicha piedra en el monte, uno y otro con los ynstrumentos, yngenios y herramientas que le pareciese que ha de haçer, thener y adereçar por su cuenta y de los ofiçiales que la asistieren, como tanuién ha de açer las estadas, sarillos y más ingenios capaces para subir o leuantar la piedra a la obra, dándole dicho Padre Abbad y su Monasterio los materiales de madera, cuerdas y garfios necesarios para ello, y al mesmo paso toda la cal y arena que fuera neçesaria, y carretar la piedra desde donde se cortare en el monte asta traerla o ponerla junto a la obra. Que el dicho Don Francisco de Castro a de buscar los cimientos asta donde pueda seguramente fundar la dicha obra, la qual, admas (sic) de las calidades y condiçiones que quedan expresadas, ha de tener y contar de las más fortificaçiones, amchura, gruesos y más reparos y trauaciones quales sean bastantes para conseruarse la fábrica perpetuamente para este esmerar todo el arte que combiene, dándola fenecida y acauada dentro de dos años contados desde haora, dos meses más o menos, menos que subçeda algún açidente que se lo imposibilite y que no pueda por su mano euitarle, y sin haçer ausencia de dicha obra que esçeda de tres a quatro días, y para esto no podrá tomar otra alguna obra en manera alguna que sea mientras durare la referida, que perjudique su asistencia y empeño. Que, fenecida la dicha obra en conformidad de la dicha traça, mande llamar dicho Padre Abbad o su Monasterio vno a los más maestros de experiencia que gustare para que la examinen, y allándola conforme a dicha planta segura y permanente, le pague dicho Monasterio su trabajo, y quedará en este caso dicho Don Francisco de Castro libre de qualquiera açidente, ruyna o otro reparo que por tenblor de tierra, centella, rayo, inçendio o fatalidad que subçeda, y lo mesmo sus herederos y fiadores; y al contrario, si dicho Maestro o Maestros llamados hallaren falsa dicha obra o imperfecta la dicha planta, que en tal caso Don Françisco de Castro ha de demolerla a su cuenta asta la parte donde lo estubiere, y boluerla a leuantar, sin para lo uno ni lo

otro contribuirle dicho Monasterio con cosa alguna, asta que la fenezca, por orden que queda dicho, y pagará al dicho Maestro o maestros dicha ocupación y salarios, y lo mesmo se ha de haçer y ejecutar en otra qualquiera vista de dicha obra que se aga saliendo falsa la primera. Que en caso de que dicho Don Francisco de Castro se muera antes que se fenezca la obra de dicha planta, puedan sus herederos correr con ella con los maestros que para este efecto buscaren y de su parte y horden quisieran acetarla, siendo capaces de encargársela; que para que dicho Don Francisco de Castro ejecute la dicha planta y cumpla con todas las condiciones que quedan explicadas dicho Padre Abbad y su Monasterio le han de dar y pagar por todo ello y al fin de dicha obra ochenta y quatro mill reales de vellón por una vez, pagados en esta forma: los quatro mil haora prompts, que parezieron delante mi escribano y testigos de esta escritura, en moneda usual y corriente, y pasaron de manos de dicho Padre Abbad a las de dicho Don Francisco de Castro, quien los reciuíó, de que doi fee, y a mayor abundamiento dellos dio carta de pago rasa y finiquito en forma; y de los ochenta mil restantes le ha de pagar dicho Padre Abbad, en la celda de la Mayordomía de este Monasterio, dos mill y quinientos cada mes, haciendo la primera paga en diez y siete de Octubre primero futuro, y a lo adelante consecutiamente al mesmo plaço, asta pagar los dichos ochenta mil; y demás dellos, le ha de dar cinquenta fanegas de pan, por la medida y en la panera de la Granja de Viña al tiempo que quiera sacarlas dicho Don Francisco de Castro, y al mismo le dieron, y comfeso hallarse entregado de una mula arreada, nueua y de cuerpo mayor, de que dio reciuo y carta de pago en toda forma, y por no estar de presente renunció las leies al caso toquantes, y porque ha de asistir a la dicha obra le ha de dar dicho Monasterio, mientras durare, celda en que recogerse, cama en que dormir, y de comer y ueuer honrradamente, sin por ello pedirle ni cobrarle cosa alguna, a todo lo qual se obliga dicho Padre Abbad y a los más monges de dicho Monasterio y sus vienes y rentas, espirituales y temporales, y al mesmo respecto el dicho Don Francisco de Castro tanuén obligó su persona y vienes, presentes y futuros, de ejecutar la dicha planta, fenezcer y acauar la dicha obra dentro del término señalado, y ambas partes deuajo de la mesma obligazió prometieron cada uno por lo que le toca obseruar todas las condiciones que quedan explicadas a que añaden que, después de fenecida y acauada la dicha fachada, no pedirán vno contra otro género de restituzión, es a sauer: el dicho Padre Abbad aún en caso de que conozca crecida ganancia y que la tiene el dicho Don Francisco de Castro, y al contrario, aunque éste experimente conoçida o no conoçida pérdida, sin que ninguno dellos pueda reclamarla, pretender suspensión o tasa de la obra porque desde haora la renunçian y deello se apartan como de otro qualquiera derecho y recurso que pueda fauorecerlas consintiendo ser executia qualquiera de todas las clausulas y condiciones desta escritura, y lo mesmo se entienda aún en qualquiera caso o circunstancia: que suba o uaje la moneda, como los frutos y mantenimientos, sin que por ello se aya de alterar lo que queda dispuesto ni pretender otra subida ni reuaja, y lo reciuen así por combenio ygal, tanto que si alguno dellos monges o Monasterio o herederos del dicho Don Francisco de Castro quisieren reclamarlo o no cumplirlo, admas (sic) de que carezcan de audiència y paguen las costas, daños y menoscauos que se causaren, sean a todo lo que queda relacionado apremiados y compelidos, y dicho Padre Abbad por este fin como prelado de su Monasterio obligó, como ua dicho, los vienes y rentas deel y admás (sic) de la petizió y consentimiento de

los más sus monges que aquí ua inserta (sic) presto en nombre de todos la caución de rato, y obligación que en tal caso se requiere, y al mesmo fin el dicho Don Francisco de Castro, para maior seguridad de lo que queda obligado en nombre de Doña Ysrael Montero de Riuera, su muger, y con poder suio que exsiuio a mi esscriuano, presentes dichos testigos, que se alla al parecer otorgado, signado y firmado de Juan de la Cruz, escriuano de Su Magestad y del Número y Audiencias de dicha ciudad de Orense, en ella a nueue días del corriente, cuio thenor es cómo se sigue:

En la ciudad de Orense, a nueue días del mes de Septiembre del año de mill setezientos y quatro, ante mi esscriuano y testigos parezieron Don Francisco de Castro Canseco, Maestro de Arquitectura vecino de esta ciudad, y Doña Israel Montero de Riuera su muger, pedida, dada y aceptada la benia y liçencia que de marido a muger en tal casso se requiere de que doi fee, y vsando della la dicha Doña Ysrael Montero dice que en el dicho su marido se remató la obra y fábrica de la fachada y portería principal del Monasterio de Santa María de Ossera, Orden de Nuestro Padre San Bernardo, conforme a la planta y condiciones capitulares con el Reverendo Padre Abbad y monges de aquel Monasterio, en ochenta y quatro mill reales de vellón, una mula y cinquenta anegas de pan centeno de una bez, además del gasto y asistencia de su persona durante el tiempo que asistiere a dicha fábrica, cómo más a la larga se contendrá en las Capitulaciones referidas a que se remite. Y porque la vna dellas a sido y es que el dicho su marido juntamente con la otorgante han de haçer escritura a la seguridad de dicha obra, y cumpliendo de todo lo capitulado en fauor de dicho Monasterio de Ossera, y poniéndola en efecto y para que por esta causa no se retarde ni atrase el ponerle en execución, desde luego usando de la dicha licencia y facultad por el thenor de la presente y en la mejor forma que aya lugar en derecho, da y otorga todo su poder cumplido quam bastante se requiera y sea menester sin género de limitación al dicho Don Francisco de Castro, su marido, ynsolidum espeçial y expresamente para que en nombre de la otorgante y representando su persona junto con ella de mancomún, renunciando como a maior abundamiento renuncia las leies y auténtica de la mancomunidad douisión, escursión pueda hacer y otorgar, aga y otorgue con el Reverendo Padre Abbad y monges de dicho Monasterio de Ossera la escritura o escrituras que conuengan y sean menester en horden a la dicha obra, obligándola y obligándose al cumplimiento de ella, y de todo lo que en horden de su fábrica tiene tratado y capitulado o capitulare con ellos, dentro del término que se le señalare, y a la paga de todos y qualesquiera daños y menoscauos, que de no haçerlo así se siguieren a dicho Monasterio, sujetando al seguro y cumplimiento de uno y otro las personas y vienes de la otorgante y de dicho su marido, muebles y raices, auidos y por auer, así espeçial como generalmente que tienen en esta escritura y tanuien fuera della, sin reseruación de cosa ninguna y con todas las cláusulas y firmeças generales y particulares que conuengan y sean menester para su seguro que, siendo echa y otorgada por el dicho Don Francisco de Castro, su marido, la otorgante desde haora para siempre la aprueua y ratifica, haçe y otorga y da por buena, firme y ualedera como si por su persona la hiçiera y otorgara, y a su otorgamiento fuese presente que quan cumplida y bastante poder como para lo de suso y lo anejo y dependiente en tal caso se requiere y es neçesaria al mesmo, y sen nenguna limitación da al dicho Don Francisco de Castro su marido, con inçidencias y dependencias, anexidades y conexidades libre y general administración, y relieuación en forma y obligac-

zión que haçe según derecho de su persona y vienes muebles y raíces, auidos y por hauer de hacerlo por bueno y firme y lo que en su birtud se hiciere y obrare y ni lo contradir ni hir contra ello por ninguna caussa, pena de no ser oyda en juicio ni fuera del, y pague las costas que se causaren, y da poder y se somete y a sus vienes y a las justicias competentes de su fuero que della pueden conosçer, conforme a derecho, para que se lo agan cumplir como por sentencia difinitiva de Juez competente, pasada en cosa juzgada, renunçio todas leies, fueros, derechos de su fauor y la que prouee la general renunciación, y las del Senatus consulto, Beleiano, Justiniano, Toro y Partida, de que fue auisada por mi escriuano que renunciándolas esta carta traia aparejada axención contra ella y sin embargo las renunçió y las demás de su fauor, de que doi fee, y juró por Dios y una Cruz que hiço con su mano derecha de estar y pasar para siempre por esta escritura y su contenido, y no la contradir por ninguna causa pena de no ser oyda en juicio ni fuera del y pagar las costas que se causaren, y que para hacerla y otorgarla no ha sido forçada, ynduçida ni atemorçada por dicho su marido ni otra persona en su nombre sino que la haçe de su libre boluntad, y que de este juramento no tiene pedido ni pedido absoluzión ni relaxación a persona que para se la conçeder facultad tenga, y aunque de propio motiuo se le conceda della no usará, y quantas absoluciones como se la dieren, tantos juramentos dijo hacia y uno más, y así lo otorgó junta, ente con dicho su marido por birtud de dicha liçencia, quien lo firmó de su nombre, y por la sobredicha no sauer híçolo un testigo a su ruego, siendo los presentes Francisco Antonio de Neyra, Francisco de San Pedro y Bernardo Caluiño, veçinos de esta dicha ciudad, e yo escriuano que dello doy fee y de que conozco a los otorgantes. Francisco de Castro y Canseco. Como testigo y a ruego, Francisco de San Pedro. Ante mí, Juan de la Cruz. Concuerta con su original a que me refiero, y como escriuano de su Magestad y del número y audiencias desta ciudad de Orense, lo signé y firmé dicho día. En testimonio de verdad: Juan de la Cruz.

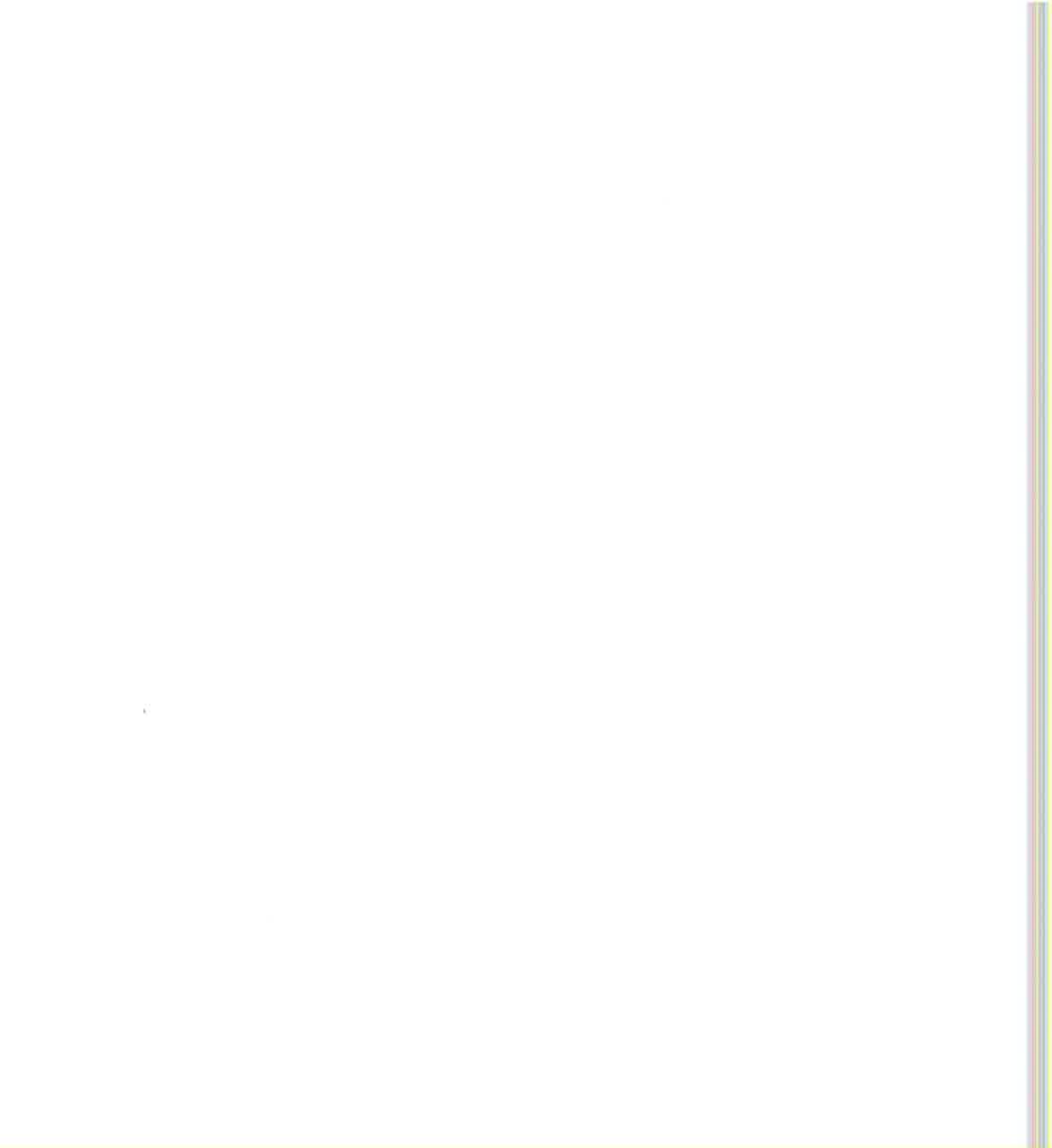
Que concuerda con el original que me fue manifestado, que boluí a entregar al dicho Don Francisco de Castro, y éste a dicho Padre Abbad que lo recogió, de que doi fee, y vsando del dijo el mesmo Don Francisco que, en nombre de la dicha su muger y el mesmo, y ambos de mancomun a voz de uno y cada uno dellos de por sí, por todo insolidum renunciando como renunçió por sí y por ella las leies de duobus rex debendit y la autentica presente hoc ita de fide y usóribus diuisión y escursión de vienes y más de la mancomunidad y sus cláusulas como en ellas se contiene, prometió el cumplimiento en todo y por todo de lo que comprehende esta escritura a cuya pena y seguridad obligó su persona y la de dicha su muger y vienes presentes y futuros de entrambos y al mesmo, con dicho Padre Abbad para la obseruancia, dieron poder en forma con submission a las justicias eclesiásticas y seglares respectiuamente, cada vno a las de su fuero y jurisdicción que les sean competentes, para que a ello les compelan y apremien por todo rigor de derecho, y expecialmente dicho Padre Abbad los Capítulos suam de penis oduardus de solutionibus, y los más fueros y derechos que le competan, en cuyo testimonio ambas partes lo otorgaron así en estas siete ojas de papel del quarto sello, rubricadas al último de la primera plana de cada vna mesma letra, siendo presentes por testigos Roque Arias, Juan López de Aguiar, criados de dicho Monasterio, y Juan Fernández, oficial de mi esscriuano, que dello doi fee. Conozco a los otorgantes, aunque no el auonu del dicho Don Francisco de Castro y su muger, y por eso

dicho Padre Abbad por ssi su Monasterio aprouó dicha fiança y obligación escusándome y a los testigos desta escritura de la fiança en que pudimos quedar, y así lo firmó con dicho Don Francisco de Castro, e yo escriuano que dello doi fee. (Firmas) Fray Juan de la Torre, Abbad de Ossera. Francisco de Castro y Canseco. Pasó ante mi Antonio Pérez. Recibí todos los derechos.



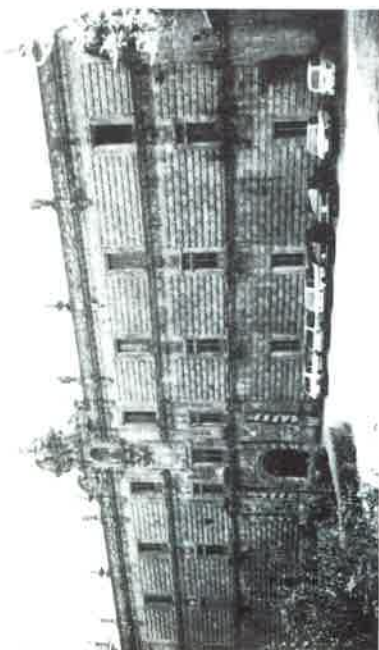
Fray Juan de la Torre
Abbad de Ossera

Francisco de Castro
Canseco

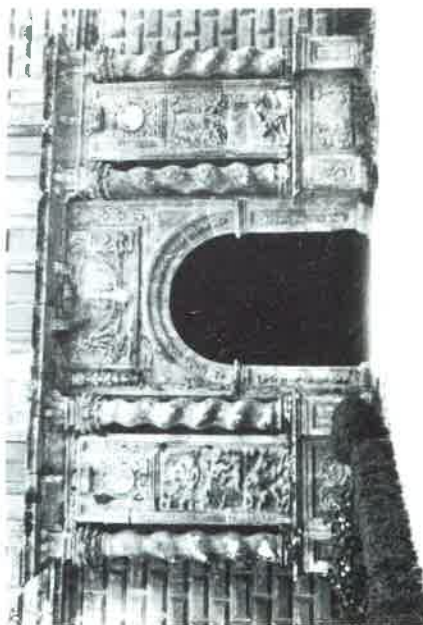




3. Oseira. Intercolumnio este. San Benito en la cueva de Subiaco



1. Oseira. Fachada del Monasterio (1704-1779)



2. Oseira. Portada principal del Monasterio



4. Ángulo NW del sobreclaustro



5. Ménsulas-sirenas. 2.º balcón lado este



6. Escudo de Orden Militar (ala de S. Miguel)- 1.º lado este



7. Escudo de Orden Militar (Montesa) - 6.º lado oeste

